



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCION No. 000102 DE 01 ABR. 2011**

Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES – CUMBAL y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas COOTRANSCUM LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. Y TRANSIPIALES S.A.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 00055 de septiembre 17 de 2001, 00081 de abril 19 de 2002, 00070 de abril 16 de 2002, y 000069 de abril 16 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., TRANSIPIALES S.A., COOTRANSCUM LTDA. y EXPRESO SAN

CONTINUACION RESOLUCION No. **000102** DE **07** ABR 2011

JUAN DE PASTO S. A., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 000060 de enero 29 de 1996, modificada con la No. 00083 de 1997; 01135 de febrero 25 de 1993; 00813 de febrero 7 de 1992, modificada por la No. 05156 de octubre 27 de 1993; y, 00818 de febrero 7 de 1992, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y Ministerio de Transporte, se les autoriza a las Empresas AUTOPANAMERICANO S.A., TRANSIPIALES S.A., COOTRANSCUM LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **IPIALES – CUMBAL Y VSA.**

- 1.- Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.  
 Clase de Vehículo : Grupo A.  
 Saliendo de Ipiales : Siete (7) Horarios por sentido  
 Saliendo de Cumbal : Siete (7) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.
  
- 2.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.  
 Clase de Vehículo : Grupo C.  
 Saliendo de Ipiales : Un (1) Horario por sentido  
 Saliendo de Cumbal : Un (1) Horario por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: Miércoles, Jueves y Sábado; Nivel de Servicio: Básico.
  
- 3.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA.  
 Clase de Vehículo : Grupo A  
 Saliendo de Ipiales : Veintiséis (26) Horarios por sentido  
 Saliendo de Cumbal : Veintiséis (26) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.
  
- 4.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.  
 Clase de Vehículo : Grupo A  
 Saliendo de Ipiales : Dos (2) Horarios por sentido  
 Saliendo de Cumbal : Dos (2) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., sin acuerdo, mediante dos (2) solicitudes que fueron radicadas en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los Nos. 2010-352-002141-2 de mayo 28 de 2010, complementada con los radicados Nos. 002486-2 de junio 24 y 003587-2 de agosto 27; y 2010-352-002167-2 de mayo 31, complementada con los Nos. 003035-2 de julio 26, 003116-2 de julio 30 003207-2 de agosto 3, 003382-2 de agosto 13 y 004135-2 de septiembre 28, solicitan se les Reconozca la **Reestructuración de Horarios** en la Ruta IPIALES – CUMBAL – IPIALES, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000102 DE 01 ABR. 2011

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las Cuatro (4) Empresas, son las únicas que tienen autorizada la Ruta Ipiales – Cumbal, en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios acorde con las solicitudes independientes y los Estudios presentados.

Que las solicitudes de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas AUTOPANAMERICANO S.A., TRANSPIALES S.A., COOTRANSCUM LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., acorde con los documentos anexos, se sustentan en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en los sectores de Salida Ipiales a Guachucal, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representantes Legales de las Empresas citadas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, Formato que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dan cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL	CUMBAL - IPIALES	153,0	173,0	163,5	175,5	93%
	IPIALES - CUMBAL	174,0	178,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.	CUMBAL - IPIALES	204,0	244,0	202,0	243,5	83%
	IPIALES - CUMBAL	200,0	243,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.	CUMBAL - IPIALES	32,0	37,0	31,5	36,0	88%
	IPIALES - CUMBAL	31,0	35,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	CUMBAL - IPIALES	0,0	0,0	0,0	0,0	0%
	IPIALES - CUMBAL	0,0	0,0			

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las modificaciones de Ruta.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., TRANSPORTADORES DE IPIALES

CONTINUACION RESOLUCION No. **000102** DE **01 ABR. 2011**

S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA IPIALES – CUMBAL y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **IPIALES – CUMBAL Y VSA.**

1.- Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**  
 Saliendo de Ipiales : 06:45, 07:45, 08:15, 08:45, 09:15, 09:45, 10:15, 10:45, 11:15, 11:45, 12:15, 12:45, 13:15, 14:10, 15:00, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00.  
 Saliendo de Cumbal : 06:15, 07:15, 07:40, 08:00, 08:30, 08:50, 09:20, 10:00, 10:30, 10:50, 11:50, 12:50, 13:20, 13:40, 14:10, 14:40, 15:10, 15:40, 16:00, 17:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.  
 Saliendo de Ipiales : 11:45.  
 Saliendo de Cumbal : 06:45.  
 Características del servicio: Frecuencia: **Miércoles, Jueves y Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CUMBAL LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.  
 Saliendo de Ipiales : 05:50, 06:00, 07:15, 08:05, 08:30, 09:00, 10:00, 10:30, 11:05, 12:00, 12:30, 13:00, 14:00, 14:20, 14:45, 15:45, 16:15, 16:45, 17:45, 18:20, 18:45.  
 Saliendo de Cumbal : 05:00, 05:30, 06:30, 07:00, 07:30, 07:45, 08:25, 08:45, 09:00, 09:50, 10:10, 10:35, 11:30, 12:00, 12:35, 13:30, 14:00, 14:30, 15:45, 16:15, 16:45.  
 Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.  
 Saliendo de Ipiales : 04:30, 06:30, 09:30, 11:30, 13:30, 15:20, 17:20, 19:20.  
 Saliendo de Cumbal : 04:30, 06:00, 08:15, 09:25, 11:00, 13:00, 15:00, 17:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.  
 Saliendo de Ipiales : 08:00, 11:00, 12:35.  
 Saliendo de Cumbal : 09:30, 12:30, 14:20.  
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta IPIALES – CUMBAL, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000102** DE **01 ABR. 2011**

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas AUTOPAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., TRANSPIALES S.A., COOTRANSCUM LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., para servir la Ruta IPIALES – CUMBAL, que figuran en anteriores Actos Administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los señores Representantes Legales de las Empresas AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., TRANSPIALES S.A., COOTRANSCUM LTDA. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los,

**01 ABR. 2011**

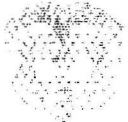
ORIGINAL FIRMADO POR:

**FRANCISCO ZARAMA CASTILLO**  
DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
JCC – FJZC- REUC  
Marzo - 2011



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

Nariño

Procedimiento  
Nariño

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de abril de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) LUIS FERNANDO GAMEZ GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía no. 98.390.331 de Pasto Nariño, Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., el contenido de la Resolución No. 000102 de abril 1 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - CUMBAL y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas COOTRANSCUM LTDA., AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., y TRANSPORTADORES S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entregó copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

  
~~JOSE A. ROMERO SALVACHE~~  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

  
LUIS F. GAMEZ GUERRERO  
Gerente Empresa  
TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.